

## IEEBCS-CG140-JUNIO-2018

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATAS A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIA, PRIMERA REGIDORA SUPLENTE Y QUINTA REGIDORA PROPIETARIA DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA

#### GLOSARIO

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
<b>PNA:</b>	Partido Nueva Alianza
<b>Reglamento de Registro:</b>	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular

#### 1. Antecedentes

**1.1. Periodo de solicitud de registro de candidaturas.** Del 10 al 17 de abril del presente año, se llevó a cabo la recepción de solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de diputados y planillas de ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017–2018, aprobado mediante acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017 por el Consejo General, dicho acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General.

**1.2. Sesión Especial.** El 20 de abril del presente año, el Consejo General así como los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo las respectivas sesiones especiales, las cuales se celebraron con el objeto de registrar las candidaturas procedentes. Así, el Consejo Municipal de Los Cabos aprobó el acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LC-0008-ABRIL-2018, mediante el cual otorgó el registro de la planilla de Ayuntamiento de Los Cabos del PNA para el Proceso comicial en curso.

**1.3. Presentación de solicitud de sustitución.** El 26 de mayo del presente año, mediante oficio número 126/P/2018, signado por el Coordinador Ejecutivo Estatal del PNA, Ing. Oscar Enrique Sirón Corona, presentó escrito anexando renunciaciones de las candidatas America Vega Uribe, Salma Iveth Olmos Ceseña y Nohemi Romero Guzman así como diversos documentos con los cuales solicitó sustituciones como candidatas a Presidenta Municipal Propietaria, Primera Regidora Suplente, y Quinta Regidora Propietaria, respectivamente de la planilla del Ayuntamiento de Los Cabos.

**1.4. Ratificación de renunciaciones.** El 29 de mayo del presente año, las ciudadanas America Vega Uribe, Salma Iveth Olmos Ceseña y Nohemi Romero Guzman se presentaron ante el Consejo Municipal de Los Cabos, a ratificar su renuncia como candidatas a Presidenta Municipal propietaria, Primera Regidora suplente y Quinta Regidora propietaria, respectivamente de la planilla del Ayuntamiento de Los Cabos del PNA



## 2. Considerando

### 2.1. Competencia.

El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo en virtud de que es el órgano superior de dirección del Instituto y se encuentra facultado para recibir las solicitudes de sustitución de candidaturas de los partidos políticos ya sea en forma individual, candidaturas comunes o coaliciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XXIV y 110 de la Ley Electoral y 49 del Reglamento de Registro.

### 2.2. Estudio de fondo.

En un primer orden de ideas, es preciso mencionar que los partidos políticos nacionales y locales solicitaron el registro de candidatas y candidatos a los cargos de Diputaciones y miembros de Ayuntamientos de esta entidad, en el periodo comprendido del 10 al 17 de abril de 2018, en términos de lo señalado por los artículos 102 y 103 de la Ley Electoral; 5 del Reglamento de Registro y atendiendo a lo establecido en el punto resolutivo primero de la Resolución INE/CG386/2017 emitida por el Consejo General del INE.

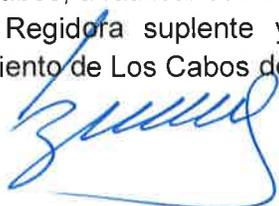
Así las cosas, tenemos que los partidos políticos pueden llevar a cabo de manera libre la sustitución de candidatas y candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro y, vencido dicho plazo, sólo se podrán llevar a cabo las citadas sustituciones por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, como lo dispone en el artículo 110 de la Ley Electoral.

Con base en lo anterior, el 20 de abril del presente año en sesión especial el Consejo Municipal de Los Cabos otorgó mediante acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LC-0008-ABRIL-2018, el registro a la planilla del Ayuntamiento de Los Cabos del PNA, formando parte integrante de esta, las C. America Vega Uribe como Presidenta Municipal propietaria; Salma Iveth Olmos Ceseña como Primera Regidora suplente, y Nohemi Romero Guzman como Quinta Regidora propietaria.

En ese sentido, tenemos que el 26 de mayo en curso, mediante oficio número 126/P/2018, signado por el Coordinador Ejecutivo Estatal del PNA, Ing. Oscar Enrique Sirón Corona presentó ante este Instituto escrito anexando renunciaciones de las citadas candidatas, así como diversos documentos con los cuales solicitó sus sustituciones, para ser registradas en la Planilla del Ayuntamiento de Los Cabos, en los siguientes cargos:

<b>Candidatas:</b>	<b>Cargos a los que se les postula:</b>
Nohemi Romero Guzman	Presidenta Municipal propietaria
America Vega Uribe	Primera Regidora suplente
Salma Iveth Olmos Ceseña	Quinta Regidora propietaria

Asimismo, cabe precisar que en fecha 29 de mayo del presente año las ciudadanas America Vega Uribe, Salma Iveth Olmos Ceseña y Nohemi Romero Guzman se presentaron ante el Consejo Municipal de Los Cabos, a ratificar sus escritos de renuncia como candidatas a Presidenta Municipal propietaria, Primera Regidora suplente y Quinta Regidora propietaria, respectivamente, de la planilla del Ayuntamiento de Los Cabos del PNA.



En razón de lo anterior y de conformidad con la solicitud de sustitución materia del presente acuerdo, presentada por PNA, se procede al análisis de la documentación de las ciudadanas Nohemi Romero Guzman, America Vega Uribe y Salma Iveth Olmos Ceseña, resultando que la solicitud de sustitución se acompañó de la siguiente documentación:

Tabla 1.

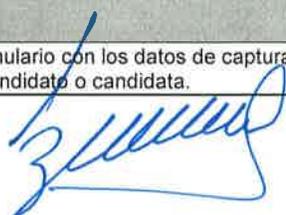
C. Nohemi Romero Guzman.		
No.	Documento	Presidenta
		Municipal Propietaria
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	SI
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	SI
4	Acta de Nacimiento	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI
6	Credencial para votar por ambos lados	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	N/A

Tabla 2.

C. America Vega Uribe.		
No.	Documento	Primera
		Regidora Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	N/A
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	N/A
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	N/A
4	Acta de Nacimiento	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	N/A
6	Credencial para votar por ambos lados	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	N/A

Tabla 3.

C. Salma Iveth Olmos Ceseña.		
No.	Documento	Quinta
		Regidora Propietaria
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	N/A




C. Salma Iveth Olmos Ceseña.		
No.	Documento	Quinta
		Regidora Propietaria
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	N/A
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	N/A
4	Acta de Nacimiento	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	N/A
6	Credencial para votar por ambos lados	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	N/A

En conclusión, y en cuanto a la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto de la sustitución de Presidenta Municipal propietaria, Primera Regiduría suplente y Quinta Regiduría propietaria de la planilla del Ayuntamiento de Los Cabos presentada por el PNA, se desprende que **SI** cumplen con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 96 y 110 de la Ley Electoral, así como 13, 18, 19 y 49 del Reglamento de Registro.

Asimismo, se señala que la candidata postulada para el cargo de Presidenta Municipal de la planilla del Ayuntamiento de Los Cabos presentada por el PNA, no llevó a cabo precampaña, por ende no se encuentra obligado a presentar informe de precampaña ante el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, de conformidad con la resolución INE/CG307/2018 aprobada en sesión extraordinaria por el Consejo General de fecha 4 de abril de 2018.

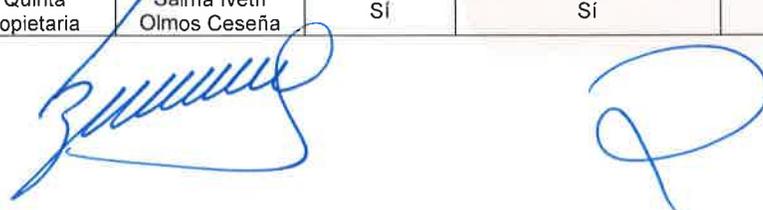
### 2.2.1. De los requisitos de elegibilidad.

Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad, en los términos siguientes:

- a) **Ser sudcaliforniano, ciudadano del Estado, tener veintiún años cumplidos el día de la elección excepto para ser síndico y regidor en cuyo caso se requerirán dieciocho años, y residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección en el municipio.**

Tabla 4.

De los requisitos de elegibilidad					
Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento (BCS)	Edad (Mayor de 21 años Presidente/a /18 años Síndico/a y regidor/a)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (Al menos 1 año en el municipio)
Candidata Presidente Municipal Propietaria	Nohemi Romero Guzman	No	Si	Si	Si
Candidata Primera Regidora Suplente	America Vega Uribe	Si	Si	N/A	Si
Candidata Quinta Regidora Propietaria	Salma Iveth Olmos Ceseña	Si	Si	N/A	Si



Cabe señalar que los datos de las ciudadanas señalados en la tabla 4 del presente considerando se desprenden de las copias simples de las actas de nacimiento; así como de las constancias de residencia respectivas.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 138 y 138 Bis de la Constitución Local y 22 del Reglamento de Registro.

**b) Estar inscrito/a en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.**

Respecto de este requisito, adjuntan constancia expedida por el Registro Federal de Electores así como copias simples del anverso y reverso de sus credenciales para votar vigente las candidatas a los cargos de Presidenta Municipal propietaria, Primera Regidora suplente y Quinta Regidora propietaria, de la planilla del Ayuntamiento de Los Cabos, con las que demuestran que se encuentran inscritas en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

**c) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.**

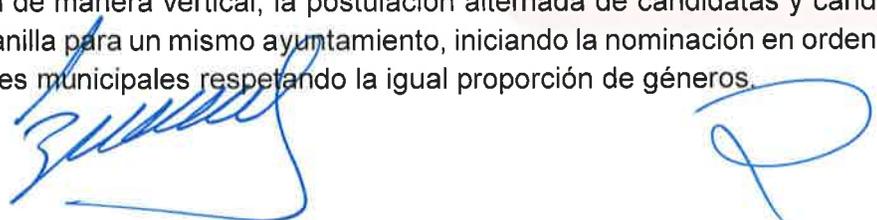
En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen el formato MPV del Reglamento de Registro, signados en original por las referidas ciudadanas, manifestando bajo protesta de decir verdad encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado, por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este considerando, las ciudadanas postuladas al cargo de Presidenta Municipal propietaria, Primera Regidora suplente y Quinta Regidora propietaria de la planilla del Ayuntamiento de Los Cabos presentada por el PNA para el Proceso Local Electoral 2017-2018, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 138, fracciones I, II, III y IV y 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 24 del Reglamento de Registro.

**2.2.2. De la paridad de género.**

Ahora bien, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración del Congreso del Estado, así como a cargos de elección popular en la integración de las planillas de los Ayuntamientos.

En ese sentido, en el registro de las candidatas y los candidatos para las planillas de ayuntamientos, deberán observarse y garantizarse la paridad de género, tanto de manera vertical como horizontal. Se entenderá de manera vertical, la postulación alternada de candidatas y candidatos integrantes dentro de una planilla para un mismo ayuntamiento, iniciando la nominación en orden para Presidente, Síndico y Regidores municipales respetando la igual proporción de géneros.



Asimismo, de manera horizontal, el cincuenta por ciento de las candidatas y candidatos a las presidencias municipales a elegirse en cada uno de los 5 municipios que conforman la Entidad deben ser del mismo género, por lo que al ser éstos de un número impar (cinco) se traduce en el registro de tres candidaturas de un género y dos de lo puesto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 96 de la ley Electoral y 18 del Reglamento de registro.

En lo que respecta a la Planilla del Ayuntamiento de Los Cabos se integra de la siguiente manera:

**Tabla 5.**

Cargo	Género	Nombre
Candidata Presidenta Municipal propietaria	M	Nohemi Romero Guzman
Candidata Presidente Municipal suplente	M	Edith Yadira Benavides Bernal
Candidato Síndico propietario	H	Mario Concepcion Valdez Solano
Candidato Síndico suplente	H	Diego Armando Castillon Vargas
Candidata Primera Regidora propietaria	M	Concepcion Gonzalez Nuñez
Candidata Primera Regidora suplente	M	America Vega Uribe
Candidato Segundo Regidor propietario	H	Roberto Ortuño Salgado
Candidato Segundo Regidor suplente	H	Fausto Lopez Fonseca
Candidata Tercera Regidora propietaria	M	Adriana Bernal Sánchez
Candidata Tercera Regidora suplente	M	Johana Lizbeth Cosio Ruiz
Candidato Cuarto Regidor propietario	H	Miguel Antonio Gonzalez Flores
Candidato Cuarto Regidor suplente	H	Jose Luis Mendoza Garibo
Candidata Quinta Regidora propietaria	M	Salma Iveth Olmos Ceseña
Candidata Quinta Regidora suplente	M	Cindy Guadalupe Marquez Ceseña
Candidato Sexto Regidor propietario	H	Fredy Arnoldo Ahumada Maldonado
Candidato Sexto Regidor suplente	H	Francisco Javier Segoviano Cota
Candidata Séptima Regidora propietaria	M	Rosa Nayeli Miranda Vega
Candidata Séptima Regidora suplente	M	Andrea Guadalupe Padilla Miramontes

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 53 y 96 de la Ley Electoral, así como 6, 13 y 18 del Reglamento de Registro, en virtud de que se encuentra integrada por propietarios y suplentes del mismo género, así como en forma alternada.

**2.2.3. Conclusiones.**

De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y 2.2.2 del presente acuerdo, este Consejo General aprueba el registro de las ciudadanas Nohemí Romero Guzmán, como candidatas al cargo de Presidenta Municipal propietaria; América Vega Uribe, candidata al cargo de Primera Regidora suplente, y Salma Iveth Olmos Ceseña, candidata al cargo de Quinta Regidora propietaria, para la planilla del ayuntamiento de Los Cabos, presentada por el PNA para el Proceso Local Electoral 2017-2018.




Asimismo, resulta necesario señalar que se deberá atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que dio inicio el día 29 de abril y concluye el 27 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el Calendario Integral mencionado en el punto de antecedente 1.1 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo General

### 3. Acuerda:

**Primero.** Se aprueba la sustitución y registro de las candidatas al cargo de Presidenta Municipal propietaria, Primera Regidora suplente y Quinta Regidora propietaria de la planilla de Ayuntamiento de Los Cabos presentada por el PNA para el Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente acuerdo.

**Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del PNA ante este máximo órgano de dirección de manera personal y por oficio a los integrantes de este Consejo General.

**Tercero.** Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que se incluya en el diseño de la boleta electoral respectiva el nombre de la candidata cuya sustitución fue aprobada y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que proceda a actualizar el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas y el Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto.

**Cuarto** Se instruye al Consejo Municipal Electoral de Los Cabos a efecto de expedir una nueva constancia de registro de la Planilla del Ayuntamiento de Los Cabos del PNA, quedando sin validez la anterior.

**Quinto.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**Sexto.** Publíquese la sustitución aprobada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Séptimo.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 2 de junio de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñeton Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

  
Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente del Consejo General

  
Lic. Sara Flores de la Peña  
Secretaria del Consejo General